

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-ESP NIT 846 800 755-4	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código: 51.29.05.07	
			Versión 05	

845.43.00.0679.18

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN NÚM. 0679 DE 2018
(Del 11 de julio de 2018)

"Por medio del cual se convoca al Comité de Selección y/o de Promoción para proveer unos cargos en la planta de personal de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Yopal, y se crea una Veeduría"

La Agente Especial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP, en uso de sus facultades legales y atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Resolución Núm. 779 del 26 de diciembre de 2011 "Por medio de la cual se modifica el Organigrama Estructural y de Integración de puestos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAAY EICE ESP", dentro de la planta de personal no se encuentran instituidos cargos que, debido a la necesidad del servicio, se hacen necesarios crearlos en la planta de personal, a fin de que hagan parte integral del organigrama de la EAAAY EICE ESP.

Que en auditoría regular con Enfoque Integral de la vigencia 2012, que la Contraloría Departamental de Casanare hizo a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP, estableció en sus hallazgos administrativos que, varios de los procesos y procedimientos requieren urgentemente un apalancamiento con personal, que conllevó a establecer un plan de mejoramiento para cerrarlos perentoriamente.

Que en dicha auditoria, el órgano de Control Fiscal señaló "Hallazgo Administrativo 4.2.1. (...) "De otra parte la empresa cuenta con una Planta de personal denominada por esta como "nómina temporal", vinculada mediante contratos a término fijo. En el ejercicio auditor, se determinó que la misma no presenta acto administrativo de adopción, como tampoco reglamentación interna alguna que estipule aspectos de su operación tales como: número de cargos, denominaciones, salarios, funciones y en general todo lo inherente a su administración."

Que adicional a ese requerimiento del órgano de control fiscal, bajo la toma de posesión de la empresa en etapa de administración ordenada a través de la Resolución No. SSPD-20131300012555 la SSPD, y siguiendo los lineamientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través de la Circular Externa No. 20161000000034 del 14 de junio de 2016, señaló que el Agente Especial a fin de garantizar la prestación de los servicios a cargo de la intervenida podrá "CON FINES LIQUIDATORIOS - ETAPA DE ADMINISTRACIÓN TEMPORAL: Cuando las causas que dan origen a la intervención son de carácter estructural, la superservicios, en su calidad de autoridad de intervención, lidera y coordina las soluciones empresariales e institucionales sostenibles a **largo plazo que garanticen la prestación de los servicios a cargo de la intervenida**, dando cumplimiento a lo ordenado en el art. 2 y 365 de la Constitución Política, para este propósito se designa un agente especial.

Dentro de las acciones que puede adoptar la Entidad está la de **reestructuración financiera, administrativa**, vinculación de operadores o gestores, liquidación y creación de nuevas empresas entre otras" (Negrillas fuera de texto)

Que dentro de otros apartes la circular resalta "Esta modalidad de toma de posesión, está regulada en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Título 1 de la parte 9 del Decreto 2555 de

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código: 51.29.05.07	
			Versión: 05	

845.43.00.0679.18

Página 2 de 4

2010. La figura de la administración temporal es propia de la toma de posesión de empresas de servicios públicos y su fundamento legal se encuentra en el parágrafo del art. 60 de la Ley 142 de 1994, modificado por el art. 8 de la ley 689 de 2013, que establece lo siguiente:

El superintendente, al tomar en posesión, podrá designar o contratar una persona a la cual se le encarga la administración de la empresa en forma temporal"

Para esta modalidad de intervención no se dispone de un término legal, puesto que requiere de la consecución de fuentes de financiamiento de planes de inversión, restructuración financiera, aseguramiento de una gestión operativa y comercial eficiente."

Que conforme al recuento anterior, se puede concluir que todos estos compromisos normativos han debido estar acompañados de un proceso de modernización, organización estructural y de fortalecimiento de su planta de personal, a fin de lograr materializar formalmente estos nuevos procesos gerenciales y evitar sobrecargas laborales de la entidad con afectaciones en el clima organizacional y la salud de los trabajadores.

Que como resultado del análisis anterior, se puede establecer que la entidad requiere urgentemente crear, incorporar y ajustar nuevas dependencias y cargos para su normal funcionamiento, como el rediseño de las Direcciones Comercial, Administrativa y Financiera, Aseo, Técnica y la reorganización de las oficinas de Jurídica, Planeación y Control Interno como asesoras del Despacho, tal como lo dicta la normatividad, así como la reubicación de áreas transversales como Seguridad Industrial, Ambiental y Proyectos, que se relacionan con las actividades generales de la EAAAY y que hoy por hoy están ubicadas dentro de una sola área misional, la creación en planta de áreas que recogen tareas vitales para la empresa como es el caso de Tarifas y por supuesto, el fortalecimiento de todas las oficinas que ya hoy suplen sus deficiencias con personal contratado en la modalidad de término fijo y/o prestación de servicios, sin que estos oficios estén debidamente normalizados dentro de la planta de personal de la Empresa.

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal cuenta con la solidez y la fortaleza financiera suficiente para asumir la totalidad de su operación y funcionamiento, así como para ejecutar proyectos de inversión con recursos propios, tal como quedó demostrado especialmente en el año 2016, aunque durante los últimos años ya se observaba que la ejecución presupuestal de ingresos es saludable, creciente y consecuente con los gastos proyectados.

Que mediante Resolución Núm. 566 de 29 de julio de 2016 "Por medio de la cual se adopta el manual de selección y/o promoción de trabajadores oficiales de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP", se fijaron los parámetros y procedimiento para proveer cargos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Núm. 566 de 29 de julio de 2016, y en aras de dar mayor seguridad jurídica al proceso y de garantizar la transparencia en la escogencia de las nuevas dependencias y cargos de manera imparcial, objetiva y en igualdad de condiciones mediante la utilización de los instrumentos de selección propuestos en la Resolución 566 de 2016 cuyo propósito es evaluar las aptitudes, actitudes, habilidades y conocimientos necesarios, que debe tener una persona para el desempeño eficiente de las responsabilidades del cargo a suplir, se hace necesario la conformación de la veeduría que trata el articulado señalado.

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. R.T. 549.001.0204	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código: 51.29.05.07	
			Versión 05	

845.43.00.0679.18

Página 3 de 4

Que una vez evaluada la necesidad de proveer los cargos, conforme a lo establecido en los artículos 4 y 12 de la Resolución Núm. 566 de 29 de julio de 2016, se considera necesario convocar al Comité de Selección y Promoción en los parámetros establecidos en el mismo acto administrativo, con el fin de llevar a cabo la convocatoria para proveer los cargos nuevos de la planta de trabajadores de la EAAAY EICE ESP y conformar una veeduría, la cual estará integrada por los presidentes de los sindicatos SINTRAEMSDS Y SINTRAOFICOL, o por los delegados que estos comisionen.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Convocar al Comité de Selección y/o Promoción de Evaluación para proveer los cargos nuevos de la planta de trabajadores de la EAAAY EICE ESP a través de las convocatorias a conformarse para ello, bajo los términos establecidos en la Resolución Núm. 566 de 29 de julio de 2016 *"Por medio de la cual se adopta el manual de selección y/o promoción de trabajadores oficiales de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP"* y a las razones expuestas en el presente acto administrativo.

SEGUNDO: El Comité de Selección y/o Promoción de Evaluación estará conformado por:

- La Agente Especial en calidad de Representante Legal
- La Asesora Jurídica
- El Director Administrativo y Financiero
- El Director Técnico
- El Director de Aseo
- El Director Comercial
- El Profesional de Recursos Humanos quien actuará como Secretario Técnico

Parágrafo: Convóquese a la Profesional de Control Interno para que efectúe acompañamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución Núm. 566 de 29 de julio de 2016.

TERCERO: Crear la Veeduría para la convocatoria que provea los cargos nuevos de la planta de trabajadores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP, en los términos y para los efectos dispuesto en la Resolución Núm. 566 de 29 de julio de 2016 *"Por medio de la cual se adopta el manual de selección y/o promoción de trabajadores oficiales de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP."*

Parágrafo: La veeduría estará conformada por los presidentes y/o los delegados que estos designen de los dos (2) sindicatos que existen en la EAAAY EICE ESP, SINTRAEMSDS Y SINTRAOFICOL, los cuales tendrán la facultad de realizar acompañamiento a la referida convocatoria y podrán indicar a la instancia competente las recomendaciones que consideren convenientes, conforme lo establece el último párrafo del artículo 7º de la Resolución Núm. 566 de 29 de julio de 2016.

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.05.07
			Versión: 05	

845.43.00.0679.18

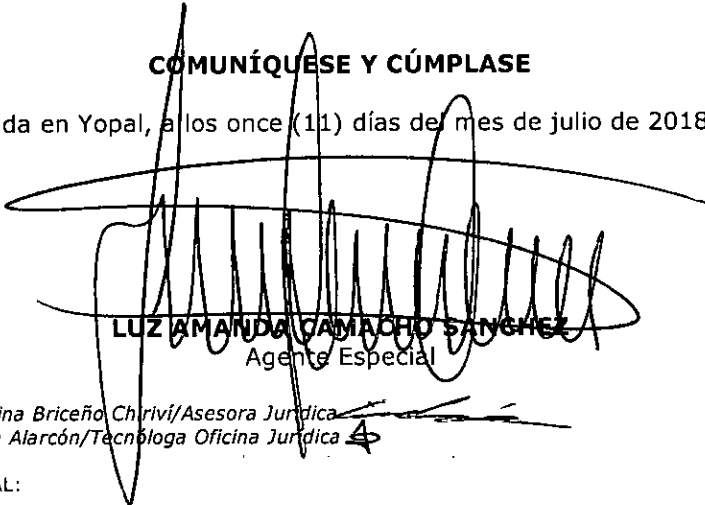
Página 4 de 4

CUARTO: Comuníquese a los miembros del Comité y de la Veeduría, la decisión aquí adoptada. A través de la secretaría técnica convóquese a sesión de manera inmediata.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los once (11) días del mes de julio de 2018


LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
 Agente Especial

Revisó y Vo.Bo.: Etelvina Briceño Chiriví/Asesora Jurídica
 Proyectó: Liliana María Alarcón/Tecnóloga Oficina Jurídica

GESTION DOCUMENTAL:
 Original: Destinatario
 Copia 1: Archivo de Gestión